



*ANUNCIO de 16 de mayo de 2013 sobre notificación de decisión dictada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en la controversia n.º M-066/2012, suscitada ante este órgano. (2013081883)*

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio la notificación a el interesado relacionado en Anexo al presente anuncio de la decisión dictada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con la fecha y en la controversia que igualmente se relaciona en dicho Anexo, se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo, se comunica al interesado relacionado que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de la decisión como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2013. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, PEDRO MARTÍN YELMO.

**ANEXO**

<b>CONTROVERSIA</b>	<b>INTERESADO</b>	<b>FECHA DECISION</b>	<b>SENTIDO DECISION</b>
ANTONIO GONZÁLEZ CABRERA- ENERGÍAS DE AGUAS EXTREMEÑAS, SL (M-066/2012)	ENERGÍAS DE AGUAS EXTREMEÑAS	14/01/2013	FALTA COMPETENCIA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación dedicada a la producción de briquetas de carbón vegetal, promovido por Industrias Exportadoras de Carbón, SA (INECASA), en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2013081838)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la instalación dedicada a la producción de briquetas de carbón vegetal titularidad de Industrias Exportadoras de Carbón, SA (INECASA), ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, du-



rante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010 y Decreto 81/2011: La actividad ejercida se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en la categoría 4.1 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidos en el Anexo I".
- Actividad: La instalación ejerce la actividad de producción de briquetas de carbón vegetal a partir de carbonilla de carbón vegetal. Las etapas esenciales son recepción de la materia prima, molido, mezclado, briquetado, secado, envasado y expedición.
- Capacidades y consumos: La producción anual es de unas 500 toneladas al año de briquetas y el consumo anual de agua de unos 25 m<sup>3</sup>.
- Ubicación: La actividad se lleva a cabo en el paraje El Prado del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz). Ctra. de Encinasola, km 0,5. Parcelas 88, 125, 126, 127, 131, 132, 137 y 151 del polígono 44.
- Edificaciones, instalaciones y equipos principales:
  - 13 edificaciones con una superficie total construida de 11.070 m<sup>2</sup>.
  - 1 molino de carbonilla hermético.
  - 2 silos de harina.
  - 1 tolva de carbonilla molida.
  - 2 mezcladoras.
  - 1 briquetadora.
  - 1 caldera de secado.
  - 1 secadero.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el Plan Especial de Ordenación de Uso Industrial "El Rodeo" en el término municipal de Alía. (2013081867)*

El Plan Especial de Ordenación de Uso Industrial "El Rodeo" en el término municipal de Alía, está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de Uso Industrial "El Rodeo" en el término municipal de Alía y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención